

1

En la oficina de procesos de selección de la Dirección de Abastecimiento, ubicada en el primer nivel del edificio de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, situado en el Jr. Santa Teresa de Journet N°351-Urb. La Alameda, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, siendo las 11:00 horas del día jueves 01 de febrero del 2024, se reúnen los miembros del Comité de Selección, designado mediante Resolución Administrativa Regional N° D341-2023-GR.CAJ/DRA, de fecha 01 de diciembre del 2023, encargados de preparar, conducir y realizar el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 087-2023-GR.CAJ – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la “ADQUISICION DE ABARROTES Y LÁCTEOS PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO, DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA”; bajo el sistema de contratación: a Precios Unitarios, Fte. Fto.: Recursos Ordinarios, por un valor estimado de S/ 146,951.51 (ciento cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y uno con 51/100 soles), con la finalidad de realizar la admisión, evaluación, calificación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro, presentadas por diferentes postores, a través de la plataforma electrónica del SEACE.

2

SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PARTICIPANTES.

El quorum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente:	Lic. Elva Esperanza GÁLVEZ LARA	Titular	X	Dependencia:	Aldea Infantil San Antonio
		Suplente			
Primer Miembro:	Lic. Celia TANTA VIDAURRE	Titular	X	Dependencia:	Aldea Infantil San Antonio
		Suplente			
Segundo Miembro	Ing. Julio Ronald MOSQUEIRA MENDOZA	Titular	X	Dependencia:	Dirección de Abastecimientos.
		Suplente			

3

DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo con el cronograma establecido en las Bases, se registraron como participantes los siguientes:

Nro	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	10074030098	GUEVARA SALAZAR LUCILA	2024-01-03 22:31:35.0	Válido
2	10407147702	CHONON SANCHEZ MANUEL ENRIQUE	2024-01-04 18:08:58.0	Válido
3	10701979198	VARGAS SALAZAR JAIME ARTEMIO	2024-01-10 22:05:31.0	Válido
4	10701994898	ARTEAGA PORTAL GERSON JEAN PIERRE	2024-01-08 18:36:11.0	Válido
5	20491843285	NEGOCIOS Y SERVICIOS ROXANA S.R.L	2024-01-10 09:41:41.0	Válido
6	20529434341	GENERAL SERVICES ALGU S.R.L.	2024-01-06 08:06:53.0	Válido
7	20539025377	FELH CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	2024-01-10 20:36:52.0	Válido
8	20604774714	INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES GRIMY S.R.L.	2024-01-04 16:16:41.0	Válido
9	20606290684	DECHT SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	2024-01-10 20:44:51.0	Válido
10	20606347791	VALLE ANDINO DESARROLLO SOSTENIBLE S.R.L.	2024-01-04 22:20:41.0	Válido
11	20608496395	V & Q CONTRATISTAS E INVERSIONISTAS S.A.C.	2024-01-09 09:57:57.0	Válido
12	20608730681	IMPORT & EXPORT KHAMYP S & K S.A.C.	2023-12-30 10:23:35.0	Válido
13	20609045338	CARTER & HURTADO S.R.L.	2024-01-03 16:49:52.0	Válido
14	20609202875	V & S CONTRATISTAS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	2024-01-10 17:02:00.0	Válido

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

4 DETALLE DE LOS POSTORES

En el día y horario señalado en las Bases, los siguientes postores presentaron sus ofertas electrónicamente a través del SEACE; el detalle es el siguiente:

N° ORD.	POSTOR	RUC(s)	REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN + DNI	DOMICILIO LEGAL Y/O COMÚN
1	GUEVARA SALAZAR LUCILA	10074030098	GUEVARA SALAZAR LUCILA DNI: 07403009	Jr. Huancavelica N° 488 - Cajamarca, Cajamarca, Cajamarca.
2	INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES GRIMY S.R.L.	20604774714	MARTHA ELVIRA BARDALES SOTO DNI: 26700529	Jr. Manuel Seoane N° 131 - Cajamarca, Cajamarca, Cajamarca.
3	CHONON SANCHEZ MANUEL ENRIQUE	10407147702	CHONON SANCHEZ MANUEL ENRIQUE DNI: 40714770	Jr. Leguia N° 100, Cajamarca, Cajamarca, Cajamarca.
4	GENERAL SERVICES ALGU S.R.L.	20529434341	PAUL SAENZ ALCANTARA. DNI: 71252947	Av. Independencia N° 1182 - Cajamarca, Cajamarca, cajamarca.
5	ARTEAGA PORTAL GERSON JEAN PIERRE	10701994898	ARTEAGA PORTAL GERSON JEAN PIERRE DNI: 70199489	Jr. José Olaya 363 - Cajamarca, Cajamarca, Cajamarca.

- 5 Acto seguido, se procede a verificar el cumplimiento de la documentación obligatoria, para la admisión de las ofertas, en caso de encontrar observaciones, este comité procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se notifica al o a los postores a través del SEACE, para subsanar su oferta, de no subsanarlo o subsanar de manera no correcta la oferta se considerará como **NO ADMITIDA**.

6 DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

De acuerdo con la parte pertinente de los Artículos 73°, 74° y 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a continuación se realizará la **verificación de la documentación obligatoria**, a fin de declarar la admisibilidad de las ofertas, para luego continuar con la **evaluación** mediante la aplicación de los factores de evaluación, para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación inicial y, finalmente concluir con la **Calificación de las Ofertas** del primer y segundo lugar, según el orden de prelación, a fin de verificar si cumple con los requisitos de calificación especificados en las bases; caso contrario descalificarlo y continuar con la evaluación del postor cuya oferta quedó en tercer lugar y así sucesivamente. El detalle de la verificación, evaluación y calificación de las ofertas se muestra en el cuadro comparativo siguiente:

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 087-2023-GR-CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA

“ADQUISICION DE ABARROTOS Y LÁCTEOS PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO, DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA”

ACTA N° 05

ACTA DE ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

CUADRO COMPARATIVO: ADMISION DE OFERTAS

		CUADRO COMPARATIVO DE EVALUACION DE OFERTAS						RESULTADOS DE LA ADMISIBILIDAD		
N° Otd.	POSTOR	ADMISIBILIDAD						¿CUMPLE?	¿CUMPLE?	
		a) DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR. (ANEXO N° 1)	b) DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACION DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA	c) DECLARACION JURADA DE ACUERDO CON EL LITERAL b) DEL ARTICULO 52 DEL REGLAMENTO (ANEXO N° 2)	d) DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTENIDAS EN EL NUMERAL 3.1 III DE LA PRESENTE SECCION. (ANEXO N° 3)	e) DECLARACION JURADA DE PLAZO DE ENTREGA (ANEXO N° 4)	f) PROMESA DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS, DE SER EL CASO... (ANEXO N° 5)			g) EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES (ANEXO N° 6)
1	GUEVARA SALAZAR LUCILA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO CORRESPONDE	NO	NO ADMITIDA
2	INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES GRIMY S.R.L.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO CORRESPONDE	SI	ADMITIDA
3	CHONON SANCHEZ MANUEL ENRIQUE	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO CORRESPONDE	SI	NO ADMITIDA
4	GENERAL SERVICES ALGU S.R.L.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO CORRESPONDE	NO	NO ADMITIDA
5	ARTEAGA PORTAL GERSON JEAN PIERRE	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO CORRESPONDE	NO	NO ADMITIDA

[Handwritten signature]

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 087-2023-GR-CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA

“ADQUISICION DE ABARROTOS Y LÁCTEOS PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL, SAN ANTONIO, DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA”

ACTA N° 05

ACTA DE ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

CUADRO COMPARATIVO: EVALUACION DE OFERTAS
CUADRO COMPARATIVO DE EVALUACION DE OFERTAS

N° Ord.	POSTOR	FACTORES DE EVALUACION		PUNTAJE	¿PRESENTA?	BONIF. 5%	PUNTAJE TOTAL	ORDEN PRELACION ACTO INICIAL
		A. PRECIO (90 Pts.)	$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$					
		SI						
1	GUEVARA SALAZAR LUCILA							
2	INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES GRIMY S R.L.	142,668.50	100.00	100.00	SI	5.00	105.00	1
3	CHONON SANCHEZ MANUEL ENRIQUE							
4	GENERAL SERVICES ALGU S.R.L.							
5	ARTEAGA PORTAL GERSON JEAN PIERRE							

CUADRO COMPARATIVO: CALIFICACIÓN DE OFERTAS

6		3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION		RESULTADO
N° Ord.	POSTOR	C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
		<p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 60,000.00 (Sesenta mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, (...).</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 Soles), (...).</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Instalación de secadores solares para cafe o cacao y/o mantenimiento y/o fabricación y/o estructuras metálicas en general y/o de obras donde incluyan estructuras metálicas.</p> <p>Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o ii) comprobantes de pago (...).</p>		
		MONTO ACREDITADO	¿CUMPLE?	
2	INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES GRIMY S.R.L.	S/0.00	NO	DESCALIFICADA

7 **COMENTARIOS: DE LA ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS.**

El comité de selección por unanimidad y con total apego a la normatividad de contrataciones del estado, ha determinado los resultados en cada etapa de este procedimiento de selección, a continuación, se describe, las acciones realizadas:

- A. **SOBRE LA ADMISIÓN DE OFERTAS:** El comité de selección ha verificado lo establecido en el numeral 2.2.1.1 Documentación para la admisión de la oferta, de la Sección Especifica de las Bases Integradas, indicando que:

POSTOR N° 01: "GUEVARA SALAZAR LUCILA"; La oferta del postor queda como **NO ADMITIDA**, debido a que el **ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA**, lo ha modificado en todo extremo, así mismo se puede corroborar que para el Ítem Hojuela de Maíz x 140 G, ha modificado la especificación de este bien, ofertando uno en presentación de 130 G, contraviniendo lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección, las cuales son reglas definitivas del presente procedimiento, tal como lo precisa la **Resolución N° 00102-2022-TCE-S2:**

"(...) cabe traer a colación lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección, pues como bien han señalado ambas partes éstas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento".

La cursiva, negrita y subrayada es agregado.

POSTOR N° 03: "CHONON SANCHEZ MANUEL ENRIQUE"; La oferta del postor queda como **NO ADMITIDA**, debido a que en el **ANEXO N° 1 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**, ha sido modificado por el postor, teniendo en cuenta que las bases del procedimiento de selección devienen de las bases estandarizadas por el OSCE, y estas son las reglas definitivas del procedimiento de selección que no deben ser modificadas a consideración de los postores, tal como lo precisa la **Resolución N° 00102-2022-TCE-S2:**

"(...) cabe traer a colación lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección, pues como bien han señalado ambas partes éstas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento".

La cursiva, negrita y subrayada es agregado.

POSTOR N° 04: "GENERAL SERVICES ALGU S.R.L"; La oferta del postor queda como **NO ADMITIDA**, debido a que el **ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA**, lo ha modificado en todo extremo, así mismo se puede corroborar que para el Ítem Hojuela de Maíz x 140 G, ha modificado la especificación de este bien, ofertando uno en presentación de 130 G, contraviniendo lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección, las cuales son reglas definitivas del presente procedimiento, tal como lo precisa la **Resolución N° 00102-2022-TCE-S2:**

"(...) cabe traer a colación lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección, pues como bien han señalado ambas partes éstas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento".

La cursiva, negrita y subrayada es agregado.

POSTOR N° 05: "ARTEAGA PORTAL GERSON JEAN PIERRE"; La oferta del postor queda como **NO ADMITIDA**, debido a que el **ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA**, ha modificado la cantidad del Ítem TE CANELA CLAVO FILTRANTE, siendo lo requerido: 2000, modificado a: 2500 unidades, contraviniendo lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección, las cuales son reglas definitivas del presente procedimiento, tal como lo precisa la **Resolución N° 00102-2022-TCE-S2:**

"(...) cabe traer a colación lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección, pues como bien han señalado ambas partes éstas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento".

La cursiva, negrita y subrayada es agregado.

B. SOBRE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

La oferta admitida se procedió a realizar a la evaluación y calificación conforme a lo establecido en artículo 74 y 75 del RLCE y de acuerdo a lo establecido como factor de evaluación en las bases integradas de este procedimiento de selección:

“POSTOR N° 2”: “INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES GRIMY S.R.L”, es **DESCALIFICADO** por las siguientes consideraciones:

- a) En el anexo N° 8 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, describe nueve (9) prestaciones, de las cuales el colegiado determina que ninguna de las prestaciones presentadas cumple con acreditar la experiencia en la especialidad de acuerdo a lo establecido en las bases integradas, en tal sentido esta oferta es descalificada:

“Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹ correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.”

La cursiva, negrita y subrayado es agregado

El postor “INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES GRIMY S.R.L”, ha presentado nueve (9) órdenes de compra, sin embargo no adjunta su respectiva **conformidad o constancia de prestación**, para acreditar su conformidad, está adjuntando copia de cheques bancarios, los cuales no están contemplando en ningún extremo de las bases como medios o documentos para acreditar conformidad; por lo tanto la oferta no acredita la experiencia del postor en la especialidad tal como está establecido en las bases integradas, y tal como lo precisa la **Resolución N° 00102-2022-TCE-S2**:

“(…) cabe traer a colación lo señalado en las bases integradas del procedimiento de selección, pues como bien han señalado ambas partes éstas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento”.

La cursiva, negrita y subrayada es agregado.

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

8

SOBRE EL CONTENIDO DEL ACUERDO – DECLARATORIA DE DESIERTO.

En base a lo descrito en los numerales precedentes donde se ha determinado bajo argumento establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, de un total de cinco (5) ofertas, cuatro (4) ofertas presentadas para este procedimiento de selección, no cumplen con la documentación de presentación obligatoria para la admisión; y una que ha sido admitida, quedó descalificada, por no acreditar la experiencia del postor en la especialidad.

En consecuencia, el Comité de Selección por unanimidad, **DECLARA DESIERTO** el Procedimiento de Selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 087-2023-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la "ADQUISICION DE ABARROTES Y LÁCTEOS PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO, DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA"; de conformidad con la parte pertinente del numeral 29.1 del artículo 29° de TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el numeral 65.1 del artículo 65° de Reglamento, que prescribe: "*El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas;* y por consiguiente en atención al numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento, se acuerda formular un informe al funcionario quien aprobó el expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitió la conclusión del presente procedimiento de selección, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar. Informe que será registrado en el SEACE.

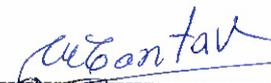
Siendo las **09:30 horas** del día 02 de febrero del 2024 y no habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la sesión, firmándose la presente en señal de aceptación y conformidad.

OBSERVACIONES

El comité precisa que por recarga laboral se ha postergado la evaluación del presente procedimiento de selección.

NOMBRE Y FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN


Lic. Elva Esperanza GÁLVEZ LARA
PRESIDENTE



Lic. Celia TANTA VIDAURRE
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE



Ing. Julio Ronald MOSQUEIRA MENDOZA
SEGUNDO MIEMBRO